

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

AÑO XCVI || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MIERCOLES 24 DE NOVIEMBRE DE 1971 || NUM. 20.535

### PODER EJECUTIVO

#### DECRETO NUMERO 6

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA, EN CONSEJO DE MINISTROS,

CONSIDERANDO: Que el día de hoy falleció en la Ciudad de New York, Estados Unidos de América, el Doctor JOSE RAMON VILLEDA MORALES, ex-Presidente de la República, quien se encontraba desempeñando el alto cargo de Delegado Permanente de nuestro país ante las Naciones Unidas.

CONSIDERANDO: Que el Ilustre ciudadano fallecido prestó relevantes servicios en diferentes posiciones oficiales, entre ellas la de Presidente Constitucional de la República, y que es deber del Estado honrar a los hombres que han sabido destacarse al servicio de la Nación, lamentando profundamente tan sensible deceso,

DECRETA:

PRIMERO: Declarar duelo nacional, por tres días a partir de la fecha, sin suspensión de labores.

SEGUNDO: Ordenar a las autoridades civiles y militares de toda la República izar a media asta el Pabellón Nacional, en los edificios públicos por el periodo del duelo.

TERCERO: Dispensar al Ilustre desaparecido las honras fúnebres, civiles y militares, que corresponden a su alto rango; y,

CUARTO: Poner en manos de su distinguida esposa, doña Alejandrina Bermúdez de Villeda Morales, copia del presente Decreto.

Dado en Casa Presidencial, Tegucigalpa, Distrito Central, a los ocho días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y uno.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

*Ricardo Zúñiga A.*

El Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia de la República,

*Guillermo López Rodezno*

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

*Andrés Alvarado Puerto*

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

*Raúl Galo Soto*

La Secretaria de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*Gertrudis B. de Güell*

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía,

*Rubén Mondragón*

### CONTENIDO

Decretos N° 6, 6-A y 57  
Septiembre y Octubre de 1971.

GOBERNACION Y JUSTICIA

ACUERDOS N° 801 al 806.—Abril de 1971

A V I S O S

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

*Elio Ynestroza M.*

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transportes,

*Roberto Cantero R.*

El Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas y Urbanismo,

*Jorge A. Valle*

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

*Gilberto Osorio C.*

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

*Gautama Fonseca*

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

*Edgardo Sevilla Idiáquez.*

#### DECRETO NUMERO 6-A

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, EN CONSEJO DE MINISTROS,

CONSIDERANDO: Que el día de hoy se recibió la noticia del sensible fallecimiento en esta ciudad del Ingeniero don RAFAEL DIAZ CHAVEZ.

CONSIDERANDO Que el Ilustre desaparecido prestó servicios relevantes en el país, entre ellos el de Vice-Presidente de la República y el de Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y de Fomento y que es deber del Estado honrar a los hondureños que se han destacado en el servicio de la Nación,

DECRETA:

PRIMERO: Lamentar profundamente la irreparable pérdida de tan Ilustre ciudadano;

SEGUNDO: Poner en manos de su distinguida familia copia del presente Decreto.—COMUNIQUESE.—Dado en Casa Presidencial, Tegucigalpa, Distrito Central, veintidós de octubre de mil novecientos setenta y uno.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

*Ricardo Zúñiga A.*

El Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia de la República,

*Guillermo López Rodezno*

Pasa a la página N° 12

# AVISOS

## REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia del día martes treinta de noviembre del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Un lote de terreno de doscientas sesenta y cinco varas cuadradas, con los límites y dimensiones siguientes: al Norte, diez metros cincuenta y nueve centímetros, con lote 3-A, bloque XXIV; al Sur, ocho metros cincuenta y cinco centímetros, con 2a Avenida Sur; al Este, diecinueve metros sesenta y un centí-

metros, con 8ª Calle Sur; y, al Oeste, diecinueve metros cincuenta centímetros, con lote 4, bloque XXIV, de la Colonia Miraflores de esta ciudad Capital, sobre el inmueble antes descrito, se han hecho las siguientes mejoras: una construcción moderna de concreto reforzado, que consta de tres habitaciones, sala comedor, sala al lado de la calle, cocina, servicios sanitarios, enladrilla toda de cemento, con cielo de asbesto, ventanas de celosías y techo de láminas de asbesto, dos lavaderos de cemento, más un caedizo construido de madera, hierro y techo de láminas de asbesto, al fondo de la anterior construcción se ha edificado un cuarto para servidumbre, de piedra y techo de láminas de asbesto. Independiente del inmueble descrito pero junto al mismo, se ha levantado una construcción de piedra y ladrillo de aproximadamente, catorce metros de largo por ocho de ancho, con techo de asbesto y propio

para negocio, enladrillado de cemento y encielado de cartón. Inscrito el dominio, bajo el número 137, folios del 435 al 437, del Tomo 230, del Registro de la Propiedad Inmueble, del departamento de Francisco Morazán. El inmueble en mención con sus mejoras, ha sido valorado en la cantidad de Veintiún Mil Quinientos Lempiras (Lps. 21.500.00), y se rematará para con su producto hacer pago a la compañía MI CASA, S. A., de cantidad de lempiras que le adeuda la señora Consuelo Andino López. Y se hace la advertencia que por tratarse de la primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 22 de octubre de 1971.

José Faustino Laínez Mejía,  
Secretario.

Del 3 al 25 N. 71.

### BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE JUNIO DE 1971

#### COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
U. S. Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887	—	0.298868	0.301887
Córdoba	0.282857	0.285714	0.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 70.00	—	—	—	—	—

Onza Troy Igual a: 31.103 gramos

#### COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.4195	L 4.8390
Franco Francés	3.1610	0.3620
Franco Belga	0.020085	0.04017
Franco Suizo	0.2447	0.4894
Marco Alemán	0.2855	0.5710
Florin Holandés	0.2802	0.5604
Corona Sueca	0.1938	0.3876
Lira	0.001603	0.003206
Peseta	0.0144	0.0288
Dólar Canadiense	0.9775	0.9550
Yen	0.0028	0.0056

#### NOTAS:

- Los giros en Dólares librados a cargo de bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de Nueva York.
- Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de Nueva York, menos los gastos que ocasione su manejo.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,  
Jefe del Depto de Cambios.

El Infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia del día veintisiete de noviembre del corriente año, de las nueve de la mañana en adelante y en el local del Juzgado, se rematarán en Pública subasta los inmuebles siguientes: a) Un terreno situado en el lugar denominado "Los Encinitos", en la aldea de El Hatillo, de esta jurisdicción, como de un tercio de manzana aproximadamente, la cual es de forma irregular y se encuentra cultivado con árboles frutales, y contiene una casa de bahareque, compuesta de dos piezas, una cocina y un cuarto, acotada por todos sus rumbos con cercas de alambre espigado, estando limitado dicho inmueble: al Norte, con propiedad de los herederos de don José María Agurcia y don Juan Quan; al Sur, con propiedad de los mismos herederos; al Este, con carretera que conduce a San Juancito; y, al Oeste, con propiedad de doña Adela de Callejas; por el Sur y Oriente con propiedad de los herederos de José María Agurcia, mediando por ambos rumbos el ramal derecho de la bifurcación de la carretera que de esta capital conduce a la Villa de San Juancito; por el Norte y Poniente, con posesión de doña Adela Streber de Callejas; y el cual se une al otro con la propia iniciación de la planicie de El Hatillo; b) Los lotes once, doce, y trece de la Lotificación de la aldea de El Hatillo, de esta jurisdic-



y que son: al Norte, cerro del Junco y propiedad de Las Blancas, perteneciente a Felipe Mejía Leiva; al Sur, camino real que conduce de la ciudad de Juticalpa a Tegucigalpa, hoy abandonado por la carretera real, que parte paralelamente el lote El Naraco; al Este, lote del Licenciado Gregorio Reyes, hoy perteneciente, al Ingeniero Gregorio Reyes Zelaya; y, al Oeste, potrero o propiedad de Ocotés Altos, propiedad de don Ballardo Mejía Torres, el lote es parte de otro de mayor extensión y del cual existen otras parcelas vendidas a los señores Enrique Donaire Avilez, Jurgen Hesse Stiener y Raúl Mejía Torres, que tiene como antecedente de dominio a favor del señor Mario Mejía Torres, bajo el N° 514, folios 383 y 384, del Tomo XV, del Registro de la Propiedad Inmueble, del departamento de Olancho y que fue valorado en la cantidad de Quince Mil Lempiras. Dicho inmueble se rematará para hacer efectiva la cantidad de dinero intereses y costas que es en adeudarle el señor Mario Mejía T. a "Camiones y Motores, S. A. (CAMOSA)". Se hace saber a los interesados, que por tratarse de segunda licitación, cualquier postura es buena.—Tegucigalpa, D. C., 15 de noviembre de 1971.

*G. Tugliani,*  
Secretario.

Del 20 N., al 1° D. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: Que en la audiencia del día lunes veinte de diciembre del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Un lote de terreno de extensión superficial de trescientos ochenta y una vara cuadrada y dieciocho centésimas de vara cuadrada, equivalente a doscientos sesenta y cinco metros cuadrados, sesenta y siete centímetros cuadrados; tiene los límites y dimensiones siguientes: al Norte, con lote número siete, propiedad de la vendedora doña Rosa de Smith, veintiocho metros sesenta y cinco centímetros; al Sur, mediando calle y plazoleta en parte, con lote número dos, también propiedad de la vendedora, diecisiete metros cincuenta centímetros; al Este, con lote número seis, propiedad de la vendedora, cinco metros noventa y cinco centímetros; y, al Oeste, mediando calle de la Medalla Milagrosa, seis metros; en este terreno se encuentra construida una casa con paredes de ladrillo y piedra, constituida por antecala y sala, tres dormitorios con su respectivo closet y uno de servidumbre, dos baños y un medio baño,

un garage y un patio; su techo y cielo es de asbesto, piso de mosaico, la construcción es de un solo piso, posee además servicio de luz eléctrica, agua potable y servicios de aguas negras, todo en buen estado. El inmueble relacionado ha sido valorado en la cantidad de Treinta y Cinco Mil Lempiras exactos, valor asignado según dictamen pericial, y se rematará para con su producto hacer pago al Banco de El Ahorro Hondureño, S. A., en cantidad de lempiras que le adeuda el señor J. Antonio Aguilar. Y se hace la advertencia de que por ser primera licitación no se admitirán postores que no cubran los dos tercios del avalúo y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 17 de noviembre de 1971.

*Faustino Láinez Mejía,*  
Secretario.

Del 22 N., al 14 D. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia del día sábado dieciocho de diciembre del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta la mitad del inmueble siguiente: "Un solar ubicado en el barrio La Ronda, de esta ciudad Capital, de dieciséis varas y un cuarta vara, de norte a sur, en su extremo oriental veintiséis varas por iguales rumbos, en el extremo occidental quince varas de oriente a poniente, en el extremo sur y trece varas por iguales rumbos en el extremo norte; acotado con piedra y madera, encontrándose en este solar una casa compuesta de nueve piezas y un zaguán, dividida toda la casa en dos plantas o apartamentos, un alto situado al nivel de la calle, formado por cuatro piezas, cocina y servicio sanitario y debajo de este otro, o sea el inferior o planta baja, que comprende cuatro piezas, una de las cuales sirve de cocina y previsto además de un servicio sanitario y lavadero independiente de los del superior; encontrándose todo construido con piedra de cantería, piedras de concreto, pisos de cemento, cielos con tablas de madera machihembrada, pintados lo mismo que las paredes con pintura de aceite, techo entejado, puertas de tablero y con sus instalaciones de agua y luz eléctrica y limitado todo el inmueble: al Norte, con solar y casa de Carmen Aceituno, callejón de por medio; al Sur, con casas y solares de María Antonia Rodríguez y Cleotilde Zepeda; al Este, con solar de Pánfilo López; y, al Oes-

## Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA Y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

te, con casa de Guadalupe Salgado, inscrito el dominio, con el número 208, folios del 250 al 252, del Tomo 62, del Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento. El inmueble relacionado, ha sido valorado en la cantidad de Quince Mil Lempiras y se rematará para con su producto, hacer pago al Abogado F. Salomón Jiménez, en cantidad de lempiras que le adeuda el Arquitecto Aureliano Bustillo R. Y se hace la advertencia de que por ser primera licitación, no se admitirán postores que no cubran los dos tercios del avalúo y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 20 de noviembre de 1971.

*Faustino Láinez Mejía,*  
Secretario.

Del 24 N., al 16 D. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: Que en la audiencia del día sábado dieciocho de diciembre del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Lote de terreno marcado con el número uno del Bloque determinado con la Letra B-1 y comprendido en la lotificación denominada "Las Minitas", del grupo dos y ubicado en esta jurisdicción: siendo los límites y dimensiones del citado lote los siguientes: al Norte, veintisiete metros cuatro centímetros, con Lote A-3 de doña Marina de Durón, calle de por medio; al Sur, cincuenta y siete metros ochenta y un centímetros con terreno de Rodolfo Rosales; al Este, treinta y un metros, hasta el punto del cual quiebra al sur con veinte metros más, con propiedad de Basilio Zavala; y, al Oeste, diecinueve metros noventa y nueve centímetros y al noroeste una línea curva, que mide treinta y seis metros noventa y un centímetro, limitando con la rotonda trazada en el plano de la Lotificación que se ha hecho referencia, inscrito el dominio bajo el número 204, folio 287 al 289 del Tomo 182 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento, y teniendo una extensión superficial de tres mil varas cuadradas. El

inmueble relacionado ha sido valorado en la cantidad de Diez Mil Lempiras, y se rematará para con su producto hacer pago al Abogado Salomón Jiménez, en cantidad de Lempiras que le adeuda el Arquitecto Aureliano Bustillo. Y se hace la advertencia de que por ser primera licitación no se admitirán postores que no cubran los dos tercios del avalúo y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C. 20 de noviembre de 1971.

**Faustino Laínez Mejía,**  
Secretario.

Del 24 N., al 16 D. 71.

#### TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha seis de noviembre del año en curso, se presentó a este Juzgado, el señor Hano G. Borden, mayor de edad, casado, Capitán de Naves Mercantes, hondureño natural y vecino del municipio de Guanaja, en este departamento, y de tránsito por ésta, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: Un lote de terreno localizado en la banda sur de la Isla de Guanaja en este departamento, el cual mide y colinda: al Norte, setecientas yardas, con Hezekiah Ringe; al Sur, seiscientas veinticinco yardas, con propiedad del Hotel Playa y del mismo compareciente; al Este, doscientas cincuenta yardas, con Mabel Dixon y Rodman K. Borden; y, al Oeste, quinientas yardas, con propiedad de J. Douglas Wilson, encontrándose dicho terreno cultivado. Hubo dicha propiedad por medio de su padre legítimo Willie K. Borden, en el año de 1956. Y sumando su posesión a la de su antecesor ha estado y está en posesión de dicho lote por más de diez años, en forma quieta, pacífica y no interrumpida, que dicho terreno no es nacional ni ejidal. Y careciendo de antecedente inscrito por este medio viene a solicitar Título Supletorio del terreno antes relacionado. Y para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: Willie Randolph, Byron Haylock y Arnoux Bush, mayores de edad e casados comerciantes, hondureños propietarios de bienes inmuebles y vecinos del municipio de Guanaja. Valorando dicha propiedad en Diez Mil Lempiras (L. 10.000.00).—Roatán, 12 de noviembre de 1971.

**P. P. Orellana V.,**  
Secretario.

24 N., 24 D. 71. y 24 E. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público y para los fines de ley, hace saber: que Emérito Rochez Valladares, mayor de edad, soltero, jornalero, hondureño y de este vecindario, presentó a este Juzgado, solicitud de Título Supletorio de un lote de terreno situado en la aldea de Corozal de esta jurisdicción, el que tiene las di-

mensiones y colindancias siguientes: al Norte, 21 metros 80 centímetros, con propiedad de Cornelio Fernández; al Sur, 20 metros 30 centímetros, con propiedad de Hilda Arzú Flores; al Este, 19 metros 60 centímetros, con terreno de Pablo Chávez; y, al Oeste, 17 metros 95 centímetros, con propiedad de los herederos Pablo David, calle de por medio; que dentro de dicho terreno tiene contruida una casa con piso de cemento, paredes de ladrillo, techo de zinc, de 7 metros 70 centímetros de frente, por 5 metros 60 centímetros de fondo, con un valor de Ocho Mil Lempiras; que el lote de terreno lo hubo por compra al señor Máximo Cayetano, ya difunto y en virtud que su antecesor no tenía título inscrito, es que solicita el presente Título Supletorio. Ofreciendo como testigos: a Julio Guitero, Máximo David y Martín Fernández, todos mayores de edad, propietarios de este vecindario, residentes en Corozal. — La Ceiba, 3 de noviembre de 1971.

**Agustín Rodríguez C.,**  
Secretario.

24 N., 24 D. 71. y 24 E. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que el señor Manuel Ramón Ramírez Urbina, mayor de edad, casado, Motorista, hondureño y de este vecindario, con fecha 27 de agosto del corriente año, presentó ante este Juzgado, solicitud de Título Supletorio de un lote de terreno de media manzana de extensión superficial, ubicado en el lugar denominado Flores de Italia, jurisdicción del municipio de Esparta en este departamento, de las dimensiones y colindancias siguientes: al Norte, 300 pies, propiedad de José Andonnie Fernández; al Sur, 500 pies, con quebrada El Espinoso; al Este, 280 pies, con propiedad de Manuel Morgany; y, al Oeste, 500 pies, con propiedad de César Cabrera. Inmueble que adquirió de poder de su padre José María Ramírez y que por no tener título inscribible solicita su Título Supletorio, ofreciendo las declaraciones de los testigos: Carlos Maldonado, casado, carpintero, Jerónimo Herrera, casado, motorista y Luis Cabrera Calero, soltero, jornalero; todos mayores de edad y de este vecindario.—La Ceiba, 9 de septiembre de 1971.

**Agustín Rodríguez C.,**  
Juez de Letras.

24 S., 25 O. y 24 N. 71.

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento

de Olancho, al público, hago saber: que doña Lorenza Rubí Zelaya, residente en esta ciudad, presentó a este Juzgado, escrito solicitando se le extienda Título Supletorio del siguiente inmueble: Un solar de forma rectangular, el cual tiene las medidas y límites siguientes: a Norte, limita con propiedad de don Ernesto González Cruz, mide veinticinco varas; al Sur, limita con propiedad de los herederos de José Castañeda y mide veinticinco varas; al Este, limita con casa de la misma peticionaria Lorenza Rubí Zelaya y mide quince varas y media; y, al Oeste, limita con propiedad de herederos de Melchor Rubí y mide diecisiete varas y media. Este solar está cercado con cerco de madera y se encuentra todo el solar en el harrio La Hoya, de esta ciudad de Juticalpa. Que la obtuvo a sus propias expensas. Propone la información de los testigos: Francisco Santos, Antonio Cubas y Reina Romero, propietarios, nombró apoderado al Abogado Emilio Ballesteros Flores, del Colegio de Abogados. Se manda a publicar en el diario oficial "La Gaceta", por tres veces, una vez cada treinta días, para los fines de ley.—Juticalpa, 2 de septiembre de 1971.

**Rafael Olivera Cáliz,**  
Secretario.

24 S., 25 O. y 24 N. 71.

#### A V I S O

La infrascrita, Jefe de la Sección de Fomento Industrial, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y uno, se admitió la solicitud para acogerse a los beneficios del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, de la empresa "Industrias Gala, S. A. de C. V.", del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, para fabricar los siguientes artículos:

Artículos de cuero, cuerina, lona y otros productos sintéticos.

La clasificación solicitada por la empresa, es la del Grupo "B", como empresa nueva.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para los efectos del Artículo 31 del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Des-

arrollo Industrial.—Tegucigalpa, D. C., 10 de noviembre de 1971.

*Ana Julia S. de Quezada,  
Por Jefe Sección Fomento  
Industrial.*

24 N. 71.

#### PATENTES DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diez de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía McCormick & Company, incorporated, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Maryland, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 11350 McCormick Road, en la ciudad de Cockesville, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte años, para el invento que se denomina: "SECADO Y CURACION DE GRANO DE VAINILLA", conforme a la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones, sin dibujos por tratarse de un simple procedimiento, documentos que se acompañan por duplicado para que se agreguen a sus antecedentes, para lo cual os pido se admita esta solicitud con la documentación descrita, que se le dé el trámite de ley, y una vez que se hayan enterados los derechos fiscales, conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, que se otorgue esta patente de invención a favor de mi representada, y que se me devuelva un ejemplar de la memoria, descripciones, y reivindicaciones, con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de septiembre de 1971.

*Adán López Pineda,  
Registrador.*

24 S., 25 O. y 24 N. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, depen-

diente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha 17 de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía.—En representación de British-American Tobacco Company Limited, domiciliada en Westminster House, 7, Millbank, Londres, S.W. 1, Inglaterra, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "MEJORAS EN APARATOS PARA SECAR TABACO", del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone, y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., diez de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de septiembre de 1971.

*Adán López Pineda,  
Registrador.*

25 S., 25 O. y 24 N. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diez de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Alton Box Board Company, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en la ciudad de Alton, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención, por veinte años, para el invento que se denomina: "CARTON CORRUGADO Y CAJAS PARA EMBARQUE QUE SE FABRICAN CON DICHO MATERIAL". conforme a la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones que se acompañan, documentos que se presentan por duplicado, a fin de que se admita esta solicitud,

se le dé el trámite de ley, que se agreguen los documentos a sus antecedentes y enterados los derechos fiscales conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, se otorgue esta patente de invención a favor de mi representada, por veinte años, y que se me devuelva un ejemplar de la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones con la constancia de vuestra resolución. — Tegucigalpa, D. C., veinte de mayo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de septiembre de 1971.

*Adán López Pineda  
Registrador.*

24 S., 25 O. y 24 N. 71.

#### INCORPORACION DE PATENTES

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diez de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Incorporación de una Patente.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía The Dow Chemical Company, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, con sede de negocios en la ciudad de Midland, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a pedir la incorporación, por el tiempo que le falta para vencerse en el país de origen de la Patente de Invención N° 620/63 de Rhodesia y Nyasalandia, del 7 de noviembre de 1963, titulada "COMPUESTOS DE PIRIDIL-FOSFORO", extendida conforme certificación adjunta del 17 de marzo de 1964, a favor de mi representada, por un período de veinte años, conforme a la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones que se acompañan por duplicado, por lo que os pido se admita esta solicitud con los documentos que se agregarán a sus antecedentes, que se le dé al asunto el trámite de ley y que en definitiva, se declare incorporada dicha Patente de Invención y que se me devuelva un ejemplar de la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones.

ciones, junto con la constancia de vuestra resolución, cuando se hayan pagado los derechos fiscales respectivos.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de septiembre de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

24 S., 25 O. y 24 N. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diez de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Incorporación de una Patente.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía The Dow Chemical Company, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, con sede de negocios en la ciudad de Midland, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a pedir la incorporación, por el tiempo que le falta para vencerse en el país de origen de la Patente de Invención N° 45/71, del 10 de mayo de 1971 de Trinidad Tobago, titulada "PROCESO PARA LA PREPARACION DE UNA PELICULA PLASTICA QUE TIENE MATERIAL BIOLÓGICAMENTE ACTIVO SOBRE SU SUPERFICIE", conforme certificación del 20 de mayo de 1971, a favor de mi representada por un período de veinte años, conforme a la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones, que se acompañan por duplicado, por lo que os pido se admita esta solicitud con los documentos que se agregarán a sus antecedentes, que se le dé al asunto el trámite de ley, y que en definitiva se declare incorporada dicha patente de invención y que se me devuelva un ejemplar de la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones, con la constancia de vuestra resolución, una vez que se hayan pagado los derechos fiscales respectivos.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público

para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de septiembre de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador

24 S., 25 O. y 24 N. 71.

#### REGISTROS DE MARCAS

El Infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha once de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Tabacalera Centroamericana, S. A., una sociedad anónima, organizada y existente, conforme a las leyes de la República de Guatemala, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en la ciudad de Guatemala, Guatemala, conforme al poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

## BOSTON

según el clise, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege toda clase de productos del tabaco, particularmente cigarrillos, cigarros y puros, así como tabaco para fumar preparado en cualquier forma y mezclas, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, cajas, latas, paquetes, sacos, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de octubre de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

3, 13 y 23 N. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la

Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: Que con fecha veintiocho de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una Marca de Fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la Compañía Rohm And Haas Company, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en y con oficinas en Independence Mall West, en la ciudad de Filadelfia, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esta Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## MANCOZEB

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 72958, del 30 de diciembre de 1970, de la Superintendencia de Industria y Comercio de la División de la Propiedad Industrial de Colombia, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege insecticidas, fungicidas, y desinfectantes, sustancias químicas, usadas en las industrias, en la fotografía e investigaciones científicas, en trabajos agrícolas, en horticultura; sustancias anticorrosivas, sustancias no jabonosas para la limpieza de metales, pisos, maderas, telas, marca que se aplica o fija a los artículos y productos en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diez de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de septiembre de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

3, 13 y 23 N. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: Que con fecha dos de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una Marca de Fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la Compañía Merck & Co., Inc., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Nueva Jersey, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en 126 L. Lincoln

Avenue, en la ciudad de Rahway, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca inicial nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

## M-R-VAC

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial ampara, distingue y protege una preparación medicinal, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los artículos y productos en sus envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, paquetes, empaques, latas, cajas, sacos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinte de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorje Fidel Durón." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de octubre de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

2, 12 y 22 N., 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: con fecha treinta de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Canadian Hoechst Limited, domiciliada en la ciudad de Montreal, Que., Canadá, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

## UBRESAN

para distinguir: grasa para ordeño; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112." Lo que se pone

en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de septiembre de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

3, 13 y 23 N. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía. — En representación de Blaw-Knox Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, inscrita en la República de Nicaragua, bajo los números: 22.201, el 31 de enero de 1970, y 22.468, el 20 de marzo de 1970, ambos por un período de diez años; para distinguir: enrejado de acero y metal, para pisos y gradas; aleaciones, fundiciones; maquinaria resistente al calor y materias químicas y accesorios para equipo de procesamiento; y rodillos de hierro y acero; equipo de construcción; equipo para construcción de carreteras y equipo de pavimentación; equipo para mezcla de hormigón; talleres de laminación; talleres de tubos; maquinaria para fabricación de barras y tubos; tornos para rodillos; esmeriladores de rodillos; talleres y maquinaria de barras y tubos; equipo para manejar tiras o listones metálicos; equipo para procesamiento de tiras o listones metálicos; equipos para plantas de motor; evaporadoras, secadoras, permutadores térmicos, aglomeradores; equipos procesadores de productos lácteos; equipos procesadores de café; equipos procesadores de alimentos; cernidoras; recipientes y reactores para procesamiento de agentes químicos; formas para concretos y cucharones de quijada; consistente en las palabras:

## BLAW-KNOX

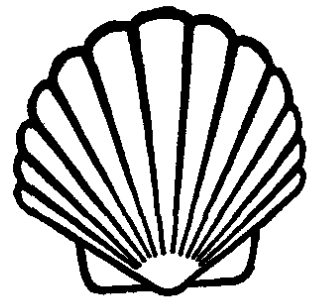
separadas por un guión; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, estarcándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los

demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de septiembre de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

3, 13 y 23 N. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha ocho de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía. — En representación de Shell International Petroleum Company Limited, domiciliada en Shell Centre, Londres, S. E. 1, Inglaterra, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 876.186, el 25 de febrero de 1965, por un período de siete años; para distinguir: aceites aisladores y barnices aisladores, materiales consistentes de productos de petróleo, plásticos, o de resinas sintéticas, para empaque, tapadura y aislamiento; caucho artificial (no para ser usado en la manufactura de calzado); materiales en forma de bloques, planchas, hojas, películas, varillas, tubos y secciones perfiladas, consistentes total o principalmente de plásticos, o de plásticos en combinación con cualquier otro material predominando los plásticos, todo para uso en fabricación o manufactura; y compuestos de asbestos; consistente en la figura de una concha,



tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, estarcándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de septiembre de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

3, 13 y 23 N. 71.



El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Millers Falls Company, una corporación organizada en 1962 y existente conforme a las leyes del Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, manufactureros, industriales y comerciantes con sede de negocios en 57 Wells Street, en la ciudad de Greenfield, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "MF" Monograma, se-



gún el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 789.356, del 11 de mayo de 1965, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, distingue, ampara y protege instrumentos de mano, de precisión, eléctricos, neumáticos, hidráulicos y de motor, cuchillas de cortar metales, bombas centrífugas y compresores portátiles, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los paquetes, empaques, sacos, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diez de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de octubre de 1971.

*Adán López Pineda*  
Registrador.

3, 13 y 23 N. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintisiete de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Cinzano International, S. A., una sociedad organizada y existente conforme a las leyes de Luxemburgo, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Boulevard Royal 2, Luxembourg, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "Pichilingue", diseño, según el clisé, como marca de fábrica nacio-



nal hondureña, marca que sin distinción de tamaño o color, ampara, distingue y protege en general vinos, bebidas espirituosas, licores y cocteles, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, recipientes, frascos, botes, botellas, cajas, paquetes, empaques, sacos, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diez de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de septiembre de 1971.

*Adán López Pineda,*  
Registrador.

3, 13 y 23 N. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: Que con fecha veintiocho de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Health-Tex Inc., corporación del Estado de New York, domiciliada en la ciudad de New York, Estado de

New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la denominación:

## Health-Tex

tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; para distinguir: ropa para niños, especialmente conjuntos de una,

dos y tres piezas; trajes para muchachos; vestidos trajes de juego para niños (rompers); shorts, creepers, trajes para juegos o deportes, overalls, blusas, pijamas; camisas para polo y para deporte; pantalones y pantalones flojos (islacks); hechos de tejidos, naturales o sintéticos, de algodón, lana o punto; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de marbetes o etiquetas que se les adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente los demás documentos de ley y el clisé. —Tegucigalpa, D. C., veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y uno. —(f) Daniel Casco L., Carnte N° 112." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de septiembre de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

3, 13 y 23 N. 71.

El Infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiocho de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de The Upjohn Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Kalamazoo, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

## Mycifradin

para distinguir: una preparación antibiótica; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se le adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnt N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de septiembre de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

3, 13 y 23 N. 71

## AUMENTO DE CAPITAL

Embotelladora La Reyna, S. A., en cumplimiento a lo que ordena el Código de Comercio en su Artículo N° 243, hace saber: que en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad, el día veinte de septiembre de 1971, acordó aumentar el capital social en L. 281.200.00. mediante la capitalización de las utilidades no distribuidas, según Balance al 31 de diciembre de 1970. Esta publicación se hace para efectos del Artículo 139 del mismo Código.

Tegucigalpa, D. C., 20 de noviembre de 1971.

VIOLETA MONCADA R.  
Secretaria

24 N. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha primero de noviembre del año en curso, se admitió la presente solicitud: "Registro de marca.—Señor Ministro.—José H. Burgos, Abogado, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, con el número 0277, casado, mayor de edad y de este vecindario, respetuosamente comparezco ante usted en representación de la compañía Hasbun de Honduras, S. A., de este domicilio, a pedirle el registro de una marca de fábrica por un período de diez años, para distinguir colchones y muebles para dormitorios, que consiste en la leyenda:

## ROYAL

tal como se muestra en la ilustración del clisé que acompaño y que llevarán las cajas, viñetas y etiquetas agregados a los productos terminados. Adjunto a la presente petición el poder con que actúo y que una vez razonado pido se me devuelva. En espera de una resolución favorable a la presente petición y con muestras de mi consideración distinguida, me suscribo atentamente.—Tegucigalpa, D. C., catorce de octubre de mil novecientos setenta y uno.—(f) José H. Burgos.—Al señor Ministro de Economía.—Su Despacho". Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de noviembre de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador

24 N. 4 y 14 D. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cuatro de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Henkel & Cie. G.m.b.H., una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Henkelstrasse 67, 4000 Düsseldorf- Holthausen, Alemania Occidental, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

## F A

denominación, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege perfumería de toda clase, jabones de tocador, preparaciones espumosas para el baño, desodorantes, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, cajas, latas, paquetes, empaques, sacos, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y

mo.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de noviembre de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

24 N., 4 y 14 D. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha ocho de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Henkel & Cie G.m.b.H., una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Henkelstrasse 67 4000 Düsseldorf-Holthausen, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

# DUFIX

("DUFIX"), palabra, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial ampara, distingue y protege composiciones químicas para llenar hendiduras en las estructuras de argamasa y de mampostería, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, latas, bolsas, sacos, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de noviembre de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

24 N., 4 y 14 D. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha seis de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Nattermann Pharmaceutica, Heineking & Co., V.G.N. Gyselstraat 71. 2200 Borgerhout, de Amberes, Bélgica, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Reino de Bélgica, conforme al adjunto poder, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

# COFERGEN

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege medicamentos, productos químicos para la salud y la higiene, drogas farmacéuticas, emplastos, vendajes, preparados para exterminar bichos nocivos y malas yerbas, desinfectantes, substancias para la conservación de artículos alimenticios, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, latas, cajas, paquetes, empaques, sacos, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de noviembre de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

24 N., 4 y 14 D. 71.

## Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

## PODER EJECUTIVO

### Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 801

Tegucigalpa, D. C., 16 de abril de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Victor Modesto Arrazola y Argentina Valdez, vecinos de Cedros, Francisco Morazán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 802

Tegucigalpa, D. C., 16 de abril de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Plutarco Giron Quintero y Socorro Cantarero, vecinos de San Antonio, Intibucá, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 803

Tegucigalpa, D. C., 16 de abril de 1971

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Per Arne Johnson y Yolanda Hernández, vecinos de Puerto Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Viene de la 1a página

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,

*R. A. Pineda*

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

*Raúl Galo Soto*

La Secretaria de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*Tula B. de Güell*

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía,

*Rubén Mondragón*

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

*Elio Ynestroza M.*

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transportes,

*Roberto Cantero R.*

El Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas y Urbanismo,

*Jorge A. Valle*

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

*Gilberto Osorio C.*

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

*Gautama Fonseca*

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

*Edgardo Sevilla Idiáquez.*

MIL LEMPIRAS (L. 3.000.00) para la mejor obra de su género escrita por autores nacionales, y el premio "Alonso A. Brito", con una asignación de DOS MIL LEMPIRAS (L. 2.000.00), para la obra que ocupe el segundo lugar en el certámen.

Artículo 2º—Igualmente créanse un Premio en metálico de DOS MIL LEMPIRAS (L. 2.000.00) y otro de MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L. 1.500.00), para los Conjuntos Teatrales que obtengan los lugares primero y segundo, en mérito a su actuación artística.

Artículo 3º—Las obras triunfadoras en el Concurso serán impresas por el Estado, a través de la Secretaria de Educación Pública, en un número no menor de dos mil ejemplares de cada una.

Artículo 4º—Para los efectos de estudios de las obras, juzgamiento de la actuación artística de los Conjuntos Teatrales y adjudicación de los Premios creados por el presente Decreto, deberá integrarse anualmente un Tribunal con un miembro designado por el Ministerio de Educación Pública; otro, por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, y un tercero por la Academia Hondureña de la Lengua.

Artículo 5º—El Tribunal de referencia dará a conocer su fallo a más tardar el 1º de junio de cada año, para que los Premios sean entregados en acto solemne el 11 de junio aniversario del nacimiento del Presbítero José Trinidad Reyes.

Artículo 6º—La cantidad de OCHO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L. 8.500.00) anuales que servirá para premiar a los autores y grupos teatrales hondureños, figurará en Partida Especial, en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos de la Nación.

Artículo 7º—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial "LA GACETA".

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

MARTIN AGUERO h.,  
Presidente.

NICOLAS CRUZ TORRES,  
Secretario.

GUSTAVO GOMEZ SANTOS,  
Secretario.

Al Poder Ejecutivo:

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 10 de noviembre de 1971.

RAMON E. CRUZ.

La Secretaria de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*Tula B. de Güell*

## PODER LEGISLATIVO

### DECRETO NUMERO 57

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que es una obligación del Estado dar estímulo a las personas que con devoción se dedican al cultivo del arte, como una de las más altas manifestaciones del espíritu;

CONSIDERANDO: Que los autores y grupos teatrales existentes en el país no han recibido hasta el momento tal estímulo que exalte su quehacer intelectual y artístico;

Por tanto,

DECRETA:

Artículo 1º—Crear el Premio Anual de Teatro "José Trinidad Reyes" con una asignación en metálico de TRES

Acuerdo N° 804

Tegucigalpa, D. C., 16 de abril de 1971.  
El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ramón Geovando Torres y Esperanza Zelaya, vecinos de El Rosario, Olancho, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

*Virgilio Urmeneta R.*

## A Quien Interese

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

Acuerdo N° 806

Tegucigalpa, D. C., 17 de abril de 1971.  
El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Luis Canaca y Concepción Ramos, vecinos de

Cedros, Francisco Morazán, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

*Virgilio Urmeneta R.*



TEGUCIGALPA, D. C. HONDURAS, C. A.